

Servicio entre Villalobos y cruce de las CC-335 y CN-432, provincia de Jaén, como hijuela del que es concesionario don Miguel Contreras Ruiz (expediente número 8.987), entre Alcalá la Real y la estación del ferrocarril de Alcaudete V-825, provincias de Jaén y Córdoba, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalobos y el cruce con las CC-335 y CN-432, de 8,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de tráfico de y entre los empalmes de las carreteras a Villalobos y a Montefrío y viceversa, además de las del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-825).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-825).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 8.895-A.

Servicio entre Porto Colom y el Faro de Porto Colom y entre Porto Colom y Cala Marçal, provincia de Baleares (Mallorca) (expediente número 8.988), como hijuela y prolongación, respectivamente, del que es concesionario don Francisco Riera Montserrat, entre Palma de Mallorca y Porto Colom (V-1.556), provincia de Baleares, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porto Colom y Faro de Porto Colom, de 2,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Porto Colom y Cala Marçal, de 2,9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Porto Colom y el Faro de Porto Colom y Cala Marçal.

Desde 1 de julio al 30 de septiembre: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

Desde el 1 de octubre al 30 de junio: Una de ida y vuelta los jueves, sábados y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-1.556).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.556).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.896-A.

Servicio entre Pozanco y cruce con la CN-403, provincia de Avila (expediente número 9.008), como hijuela del que es concesionario don Jesús Hidalgo Martín, entre Avila y Magazos, con hijuela (V-352), provincia de Avila, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pozanco y el cruce con la CN-403, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Pozanco y el cruce con la CN-403.

Una de ida y vuelta los lunes y viernes no festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio-base (V-352).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-352).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.897-A.

Servicio entre Carcelén y cruce de La Gila, provincia de Albacete (expediente número 9.019), como hijuela del que es concesionario don Buenaventura Pérez González, entre La Gila y Albacete (V-2.213), provincia de Albacete, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carcelén y cruce de La Gila, de 16,6 kilómetros de longitud, pasará por Alatoz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de realizar tráfico de y entre Carcelén y Alatoz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Carcelén y empalme de La Gila:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-2.213).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.213).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 6.898-A.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento y refuerzo de la calzada con mezclas asfálticas, drenaje y pavimentación de arcenes de la variante de la C. N. 431, de Sevilla a Huelva, del enlace ferroviario de la línea Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva».

Este Ministerio, en 14 de octubre de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Tierras y Hormigones, S. A.», las obras del «Proyecto de acondicionamiento y refuerzo de calzada con mezclas asfálticas, drenaje y pavimentación de arcenes de la variante de la C. N. 431, de Sevilla a Huelva, del enlace ferroviario de la línea Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva», objeto de concurso-subasta, por el importe de 6.176.264 pesetas, que produce una baja de 2.348.600 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de seis meses.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento acceso a Galicia en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 373,000 al 387,700, tramo de San Román de Bemibre a Ponferrada», término municipal de Congosto (León).

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento acceso a Galicia en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 373,000 al 387,700, tramo de San Román de Bemibre a Ponferrada», término municipal de Congosto (León), y hallándose incluidas aquellas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.620-E.